



**RESOLUCIÓN No. 002 APROBACIÓN DE INFORME PRELIMINAR DE
RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE COLONCHE**

Considerando:

Que, nuestra Carta Magna en el artículo 76 numeral 7 literal I), establece que "Las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83, numeral 3 cita entre varias responsabilidades de los ecuatorianos a "Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus artículos 5 y 6 establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en concordancia con lo que establece el artículo 238 inciso primero de La Constitución de la República del Ecuador.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 8, faculta en sus respectivas circunscripciones Territoriales y el ámbito de sus competencias y de las que fueran delegadas los Gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, tienen la capacidad de dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, en concordancia con el artículo 67 literal a) y 323 del mismo cuerpo Legal.

Que, la ley ibídem en su art 70 literal v) da la atribución al Presidente del Gobierno Parroquial que presente a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado

Que, el artículo 266 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización da la potestad al Ejecutivo que al final del ejercicio fiscal del gobierno autónomo descentralizado convoque a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 89 concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Que, con fecha 10 de marzo del 2021 mediante resolución N° CPCCS-PLC-SG-069-2021-476 el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expide el Reglamento de Rendición de Cuentas.



REGISTRO OFICIAL # 303 DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

RUC: 0968565390001

Que, el Gobierno Parroquial Rural de Colonche debe designar responsables para el cumplimiento de cada fase del proceso de rendición de cuentas y registro de formulario de informe en el sistema informático del CPCCS.

Que, con fecha 30 de abril de 2021 el Gobierno Parroquial Rural de Colonche en uso de sus atribuciones y facultades

RESUELVE:

ART. 1.- APROBAR, El Informe de Rendición de Cuentas para la ciudadanía y el formulario establecido por el consejo de participación ciudadana y control social, para el proceso de rendición de cuentas para los GAD, correspondiente al periodo fiscal del año 2020

ART. 2.- DIFUNDIR, Ampliamente por todos los medios digitales que se disponga (redes sociales, correo electrónico, links a formularios en línea, buzones, foros o medios alternativos y poner a disposición de la ciudadanía el informe de rendición de cuentas preliminar narrativo de forma previa a la deliberación.

ART. 3.- DISPONER, Se abran canales de comunicación por todos los medios digitales que se disponga (redes sociales, correo electrónico, links a formularios en línea, buzones, foros con el objetivo de receptor las opiniones, sugerencias y demás aportes ciudadanos a los resultados presentados sobre la gestión institucional, publicados en el informe preliminar de rendición de cuentas

ART. 4.- COMUNICAR, La presente resolución a todos los señores vocales del Gobierno Parroquial, de ser posible convocarlos a sesión extraordinaria para poner en conocimiento.

ART. 5.- DISPONER, A la persona encargada del manejo del portal web publique la correspondiente resolución.

ART. 6.- DISPONER, a la persona encargada la elaboración de las invitaciones para la deliberación pública, la misma que se realizará el día viernes 25 de junio del presente año.

Dado y firmado en la Parroquia Colonche a los once días del mes de junio del 2021 a las 10h00


Sr. Tomás Villao Tomalá
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL COLONCHE



Que, con fecha 10 de marzo del 2021 mediante resolución N° CPCCS-PLC-35-060-2021-476 el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expide el Reglamento de Rendición de Cuentas.

